



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Viernes, 4 de julio de 1969.—Número 80

Página 665

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de mayo de 1969

En el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, siendo las diecisiete horas del día 30 de mayo de 1969, la Corporación provincial celebró sesión plenaria ordinaria bajo la presidencia del excelentísimo señor don Pedro de Escalante y Huidobro, concurriendo a la misma los señores diputados que la componen y secretario e interventor de fondos, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones plenarias, ordinaria del día 29 del pasado mes de abril y extraordinaria de fecha 19 del presente mes de mayo.

Quedar enterados del escrito del ilustrísimo señor director general de Archivos y Bibliotecas, de fecha 2 del corriente mes, dando cuenta de que el Ministerio de Educación y Ciencia ha tenido a bien aprobar el presupuesto de gastos e ingresos para el año en curso del Centro Coordinador de Bibliotecas de Santander.

Expresar públicamente el más profundo agradecimiento de la Corporación provincial al generoso donante anónimo que ha hecho llegar a la Junta de Gobierno del Asilo-Hospital de Torrelavega la importante cantidad de dieciséis millones de pesetas para ser invertida en atenciones benéficas de aquella ciudad; adoptándose esta resolución de hacerlo constar en acta para tratar de que llegue al ilustre benefactor el reconocimiento que esta Diputación quiere patentizarle en nombre de la provincia, ante la imposibilidad de hacerlo directamente por desconocerse la identidad del donante.

Aprobar el proyecto para repoblación con pino insignis de veinte hectáreas de terreno del monte Concha, Hoyo y Alisal, número 365 del Catá-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en la sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de mayo del corriente año 665

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria 667
Delegación Provincial de Trabajo 668

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Enmedio 671
Junta Vecinal de Ruiseñada (Comillas) 671

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 671

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Tudanca, Pesaguero, Santa María de Cayón y Camargo 672

logo de Montes de Utilidad Pública de la provincia, en el pueblo de Borleña, término municipal de Corvera de Toranzo, y que por el Servicio de Contratación y Compras de la Corporación se proceda a la tramitación de subasta pública de la expresada obra, por un presupuesto general de contrata de 404.606 pesetas.

Aprobar el proyecto para repoblación con pino insignis de diez hectáreas de terreno en el monte Garma y Leñada, número 368 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia, consorciado con la Junta Vecinal de Prases, término municipal de Corvera de Toranzo, y que por el Servicio de Contratación y Compras de la Corporación se proceda a la tramitación de subasta pública de la indicada obra, con un presupuesto general de contrata de 202.303 pesetas.

Aprobar el proyecto para repoblación de 40 hectáreas de terreno con

pino insignis, cierre de los vientos este-sur y saneamiento de caminos en el monte La Maza-Rábago, de la pertenencia de los pueblos de Bielba y Rábago, en el término municipal de Herrerías, y que por el Servicio de Contratación y Compras de la Corporación se proceda a la tramitación de subasta pública de la aludida obra, por un presupuesto general de contrata de 1.161.979 pesetas.

Aprobar el proyecto para repoblación con pino insignis de 10 hectáreas de terreno del monte Helguera y otros, número 368 bis del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia, consorciado con la Junta Vecinal de Corvera de Toranzo, del Ayuntamiento del mismo nombre, y que por el Servicio de Contratación y Compras de la Corporación se proceda a la tramitación de subasta pública de la citada obra, con un presupuesto general de contrata de 202.303 pesetas.

Aprobar el proyecto para repoblación con eucaliptos glóbulos de 20 hectáreas de terreno del monte El Brusco, consorciado con el Ayuntamiento de Argoños, y que por el Servicio de Contratación y Compras de la Corporación se proceda a la tramitación de subasta pública de la indicada obra, por un presupuesto general de contrata de 646.154 pesetas.

Aprobar el proyecto para repoblación con pino insignis de 10 hectáreas de terreno libre disposición en el grupo de montes Sierra Cabana, en los pueblos de Bielba y Rábago, del término municipal de Herrerías, y que por el Servicio de Contratación y Compras de la Corporación se proceda a la tramitación de subasta pública de la expresada obra, por un presupuesto general de contrata de 202.320 pesetas.

Aprobar el proyecto para repoblación con eucalipto de 10 hectáreas de terreno en la parcela denominada "Las Rasucas", del grupo Sierra Cabana, perteneciente al pueblo de Bielba, término municipal de Herrerías, y que por el Servicio de Contratación y

Compras de la Corporación se proceda a la tramitación de subasta pública de la indicada obra, con un presupuesto general de contrata de 252.645 pesetas.

Aprobar la tramitación de subasta pública para contratación del aprovechamiento de 406 estéreos de productos maderables de eucalipto del monte Peña Cabarga, en zona consorciada con la Junta Vecinal de Santiago de Cudeyo, por una cuantía base de licitación de 121.800 pesetas.

Quedar enterados del movimiento de acogidos y enfermos internados en los establecimientos benéficos, propios y contratados, durante el pasado mes de abril.

Reducir a quince pesetas diarias la ayuda económica que le fue concedida al ex interno en la Residencia "Capitán Palacios" Aurelio Antonio Sánchez Gómez para completar el pago de sus gastos de hospedaje.

Reducir a 25 pesetas diarias la ayuda económica que le fue concedida al ex interno en la Residencia "Capitán Palacios" Herminio Rodríguez Varona para completar el pago de sus gastos de hospedaje.

Conceder a doña Josefa Cantalapie-dra Olazaguirre una ayuda económica de setenta y cinco pesetas diarias para sostenimiento de sus tres hijos menores.

Conceder a doña Aurora Gómez Echevarría una ayuda económica de dos mil ochocientas pesetas mensuales para sostenimiento de sus hijos.

Autorizar y gestionar el ingreso en el Colegio de Sordomudos de Deusto (Vizcaya) del niño Angel Santander Gómez, como alumno pensionado de esta Corporación para el próximo curso escolar.

Ratificar la aprobación del proyecto y pliego de condiciones administrativas de la obra de mejora de abastecimiento de aguas a Arredondo, que lo fue por Decreto de 28 de octubre de 1965, y proceder a la ocupación de los terrenos precisos, notificando a los interesados, según los artículos tercero y cuarto de la Ley de Expropiación Forzosa, el día y la hora en que habrá de levantarse el acta previa de ocupación, y para cuya fijación se faculta al ilustrísimo señor presidente de esta Corporación; siguiéndose posteriormente cuantos trámites previene el artículo 52 de la expresada Ley.

Aprobar la recepción definitiva de la obra correspondiente al plan de cooperación 1966/67, "Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Muñozrodero", del Ayuntamiento de Val de San Vicente, y la devolución de

la fianza definitiva, consistente en la cantidad de 17.960 pesetas, depositada por el contratista para responder de la ejecución de la aludida obra.

Aprobar el proyecto de las obras de construcción de la carretera de la playa de Mogro al barrio de La Iglesia, en el término municipal de Miengo, cuyo presupuesto de contrata se eleva a la suma de 1.708.000 pesetas, en la cual se hallan incluidos los honorarios técnicos correspondientes, que ascienden a la cantidad de 58.800 pesetas, y que por el Servicio de Contratación y Compras de la Corporación se proceda a la tramitación de subasta pública de las referidas obras, incluidas en el vigente plan de cooperación.

Aprobar el proyecto para la ejecución de obras de mejora de caminos en el término municipal de Liendo, con un presupuesto de contrata de pesetas 996.253, comprendidos los honorarios técnicos correspondientes, que ascienden a la cantidad de 36.640 pesetas, y que por el Servicio de Contratación y Compras de la Corporación se proceda a la tramitación de subasta pública de las expresadas obras, que se hallan incluidas en el vigente plan de cooperación.

Aprobar el proyecto para mejora del camino al barrio de La Pesa a la Pontanilla, en el término municipal de Cabezón de la Sal, cuyo presupuesto de contrata se eleva a la cantidad de 1.041.200 pesetas, en cuya suma están comprendidos los honorarios técnicos correspondientes, que ascienden a pesetas 84.367, y que por el Servicio de Contratación y Compras de la Corporación se proceda a tramitar la subasta pública de las aludidas obras, que figuran en el vigente plan de cooperación.

Rescindir el contrato de adjudicación de las obras de construcción del camino de Valvanuz a Bustantegua con la empresa Hormigones y Tierras, S. L., con domicilio en Bilbao, Avenida de San Mamés, 15, 1.º, por haber abandonado ésta total y definitivamente la continuación de dichas obras, y ello con pérdida de las fianzas definitiva y complementaria, que quedarán afectas al pago de los perjuicios que dicha rescisión ocasione a la Diputación Provincial de Santander, en el caso de que la segunda adjudicación resultare menos beneficiosa para la Corporación; debiendo procederse inmediatamente, con plazo reducido, al anuncio de la subasta de las obras pendientes de realización, por importe de 3.566.796,42 pesetas.

Aprobar las cuentas de caudales co-

rrespondientes al tercer trimestre del ejercicio de 1968, que somete a la consideración de la Corporación el señor depositario de Fondos provinciales.

Aprobar las cuentas de caudales correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1968, que presenta el señor depositario de Fondos provinciales.

Ratificar la resolución de la Presidencia de fecha 10 del corriente mes relativa al reconocimiento de los derechos de don Miguel Sainz de Varanda a percibir los honorarios técnicos reglamentarios correspondientes a la redacción del proyecto definitivo para la construcción de un Centro Psiquiátrico de Rehabilitación para varones, como arquitecto colaborador del que lo es de esta Corporación Provincial en los trabajos de preparación y estudio del oportuno anteproyecto.

Aprobar la propuesta de la Sección de Arquitectura de la Corporación para la realización de obras adicionales en la edificación de la Escuela de Náutica de Santander, con un presupuesto de 243.066 pesetas de aumento, equivalente al 3,75 por 100 sobre el proyecto subastado, y adjudicar directamente la realización de las expresadas obras adicionales a la empresa adjudicataria del proyecto original, "Construcciones Asturiana", en la cantidad de 228.895 pesetas, por aplicación del 5,83 por 100 de baja de subasta.

Aprobar el proyecto para realización de obras de urbanización en la zona próxima a la estación inferior del teleférico de Fuente Dé, con un presupuesto general de contrata de 350.375 pesetas, incluidos los honorarios técnicos correspondientes, que ascienden a la cantidad de 9.630 pesetas, debiendo proceder el Servicio de Contratación y Compras a la tramitación de subasta de las referidas obras en plazo abreviado, dado el carácter extremadamente urgente de las mismas.

Declarar a doña Rosario Rodríguez Garmendia, esposa del que fue interventor de Fondos de esta Diputación, don José Aienza Carbonell, recientemente fallecido, pensionista de esta Corporación, debiendo percibir, a partir del día 1 del mes de mayo en curso, la suma de 5.580 pesetas mensuales, así como las dos pagas extraordinarias reglamentarias de igual cuantía; debiendo darse cuenta de este acuerdo y su expediente a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local para su resolución definitiva.

Reconocer a doña Carmen Díaz del Río, hija del que fue obrero de plan-

tilla de esta Corporación don Francisco Díaz González, pensionista de orfanidad, con efectos de 1 de enero del año actual y la pensión mensual resultante de 3.056 pesetas, más las dos pagas extraordinarias reglamentarias que devengue en su día de igual cuantía.

Modificar las bases aprobadas en sesión de 29 de abril del corriente año para contratar dos taquimecanógrafos para los servicios generales de la Corporación, en la siguiente forma: Dichas plazas serán de mecanógrafos, con el haber mensual de 7.000 pesetas cada una, y la edad límite de ingreso se señala en 28 años, quedando la prueba de taquigrafía como voluntaria.

Contratar un taquimecanógrafo con destino a los servicios generales de la Corporación, el cual tendrá el carácter de empleado laboral, entre tanto se procede a la creación de la correspondiente plaza en la plantilla general de funcionarios y posterior convocatoria para cubrir la misma mediante oposición.

Contratar los servicios de un delineante-topógrafo con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales, con el carácter de empleado laboral, mediante la oportuna prueba de aptitud.

Adquirir por concierto directo, en el precio de 2.422.750 pesetas, a don Francisco Pardueles Cuesta seis fincas de su propiedad, de una cabida, en conjunto, de 8,81 hectáreas, cuatro de ellas al sitio de La Prada, del pueblo de Bedoya, y las otras dos al de Matorrales, del pueblo de Tama, para ser agregadas a la finca que en la actualidad es propiedad o explota la Diputación en el expresado pueblo de Tama, del Ayuntamiento de Cillorigo.

Por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, se declaran de urgencia los siguientes asuntos, que no fueron incluidos en el orden del día, adoptándose en relación con los mismos los acuerdos que a continuación se expresan:

Aprobar el proyecto para la ejecución de la obra de mejora del abastecimiento de aguas al pueblo de Arroyo, Ayuntamiento de Las Rozas, con un presupuesto de contrata de pesetas 270.804, incluidos los honorarios técnicos correspondientes, que ascienden a la cantidad de 8.905 pesetas, y que por el Servicio de Contratación y Compras de la Corporación se proceda a la tramitación de subasta pública de expresada obra, comprendida en el plan de cooperación 1968-69, con

un presupuesto de un millón de pesetas, cifra que fue rectificada a petición del Ayuntamiento de Las Rozas y por acuerdo de la Corporación adoptado en sesión de 28 de febrero del presente año.

Aprobar el proyecto para levantar un monumento a los foramontanos en las proximidades del puente de Santa Lucía, en el término de Mazcuerras, con un presupuesto de contrata de 137.028 pesetas, incluidos los honorarios técnicos correspondientes, que ascienden a la cantidad de 5.928 pesetas, y que por el Servicio de Contratación y Compras de la Corporación se proceda a la tramitación de subasta pública de la indicada obra.

Aprobar el proyecto de urbanización, primera fase del alumbrado a la villa de Laredo, obra comprendida en el plan de cooperación provincial a obras y servicios municipales del bienio 1968-69, debiendo procederse por el Servicio de Contratación de la Diputación al anuncio de la correspondiente subasta pública.

Felicitar al excelentísimo señor don Camilo Alonso Vega, ministro de la Gobernación, con motivo de su cumpleaños, uniéndola a la que le hizo en su día, personalmente, el señor presidente de la Corporación.

Quedar enterados del programa de los actos que se celebrarán el día 7 del presente mes con la llegada del excelentísimo señor don Pedro Nieto Antúnez, Ministro de Marina, para serle impuesta la Medalla de Oro de la provincia que en su día le concedió la Corporación, lo que tendrá lugar en el salón de actos de la Diputación, de lo que da cuenta el señor presidente de la Corporación.

Informa la Presidencia a la Corporación de la marcha del estudio para la industrialización de la provincia, encargado a la sociedad "Metra-6", de Madrid, iniciado ya por aquella con un concienzudo trabajo de encuesta entre personas de las más diversas profesiones y actividades, resaltando el interés puesto por cuantos han sido entrevistados para la feliz culminación del expresado estudio; de todo lo cual queda enterada la Diputación.

La Presidencia da cuenta de que a la próxima sesión se llevará a la aprobación de la Corporación la segunda reforma del plan de cooperación provincial a obras y servicios municipales del bienio 1968-69, y en el mes de agosto, aproximadamente, el plan general de Cooperación para el de 1970-71, en el que se hará una nueva planificación, dentro de un sentido rea-

lista y definido, orientado principalmente a las obras de comunicaciones y abastecimientos de aguas; de todo lo cual quedan enterados los señores diputados.

La Presidencia da a conocer a la Corporación, la cual queda enterada, del proyecto de colocar un hito en las proximidades del puente de Santa Lucía, en el término municipal de Mazcuerras, en homenaje a los foramontanos, en el cual irá grabada una inscripción conteniendo las palabras elegidas por lema del C. I. T., entresacadas del libro "Ruta de los foramontanos", del que es autor don Víctor de la Serna: "Aquí comienza esa cosa inmensa e indestructible que se llama España".

Santander, 3 de junio de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.—El secretario accidental, Regino Mateo de Celis.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, a instancia de Electra Vasco-Montañesa, S. A., con domicilio en Ampuero (Santander), solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 12 kV., sobre apoyos de madera, conductores de aluminio acero de 27,8 milímetros cuadrados de sección, derivada de la actual de Laredo a Treto, en el término municipal de Colindres, y final en un centro de transformación de 100 KVA., 12.000/230/133 V., sito en el barrio de "El Sable", término municipal de Laredo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de

Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por O. M. de 4 de enero de 1965), y en la O. M. de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2.619/1966.

Santander, 24 de junio de 1969.— El delegado provincial, P. D., el ingeniero jefe de la Sección de Industria, Alberto Lasso de la Vega.

Derechos de inserción e impuestos: 327 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenio Colectivo Sindical

Visto el convenio colectivo sindical para la empresa "Ferrocarril Cantábrico", S. A., acordado por las representaciones económica y social de la misma; y

Resultando que dicho convenio se remitió a esta Delegación por la de Sindicatos, con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el convenio colectivo, en orden a su aprobación o declaración de ineficacia, viene dada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de la misma;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento aludido, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-Ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento vigentes;

Vistas las disposiciones legales citadas, la Orden de 19 de noviembre

de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero. Aprobar el convenio colectivo sindical para la empresa "Ferrocarril Cantábrico", S. A.

Segundo. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Dar traslado de esta resolución al delegado provincial de Sindicatos, para su notificación a las partes; con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 17 de marzo de 1969.— El delegado de trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo entre la empresa Compañía del Ferrocarril Cantábrico, S. A., y su personal

En la Delegación Provincial de Sindicatos de Santander, siendo las trece horas del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo la presidencia de don Fernando Elio Diestro, se reúnen don Guillermo Pérez-Cosío Regato, director gerente de la Compañía del Ferrocarril Cantábrico, S. A.; don Braulio Alvarez González, jefe de explotación de la misma empresa, y don Domingo Vellella Martínez, jefe de la sección de personal de la misma, en representación de la parte económica; y don Rufino Amarante Mons, don José María Aldecoa González, don José Diego González, don Segundo Cabrero González, don Ignacio Arce Arce y don Modesto Mijares Olavarrieta, en representación de la parte social, todos ellos vocales de la comisión deliberante que entiende en la preparación de un convenio colectivo sindical de trabajo en dicha empresa, y que afectará a todos sus productores, y habiendo acreditado todos ellos su personalidad para establecer este convenio colectivo, espontáneamente

Acuerdan suscribir el texto que se inserta a continuación, y que ha sido aprobado por todos los asistentes:

AMBITO

Territorial

Artículo primero. Este convenio es de aplicación a todos los centros de trabajo de la Compañía del Ferrocarril Cantábrico, S. A.

Personal

Artículo 2.º El convenio rige para todo el personal de ambos sexos en-

cuadrado en los grupos técnico, administrativo, subalterno y obrero.

Queda excluido el personal directivo a que se refiere el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo y artículo 2.º de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para ferrocarriles de uso público no integrados en la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.

Temporal

Artículo 3.º La duración de este convenio será de un año, a partir de la fecha 1 de enero de 1969, o sea, que terminará el 31 de diciembre del mismo año.

Aumento de retribución por convenio

Artículo 4.º Se convienen los siguientes aumentos anuales sobre las percepciones actuales:

Escala 1.—	5.592 pesetas.
" 2.—	5.272 "
" 3.—	4.897 "
" 4.—	4.437 "
" 5.—	4.405 "
" 6.—	3.788 "
" 7.—	3.563 "
" 8.—	3.319 "
" 9.—	3.128 "
" 10.—	3.169 "
" 11.—	3.018 "
" 12.—	2.830 "

Incrementadas estas cantidades con las que venía percibiendo el personal en concepto de gratificaciones, incluso la de asistencia y la participación en beneficios correspondiente al ejercicio 1968, resulta un plus mensual a percibir en doce mensualidades sobre el salario base y la antigüedad de:

Escala 1.—	3.010 pesetas.
" 2.—	2.720 "
" 3.—	2.534 "
" 4.—	2.266 "
" 5.—	2.230 "
" 6.—	1.566 "
" 7.—	1.076 "
" 8.—	658 "
" 9.—	495 "
" 10.—	397 "
" 11.—	285 "
" 12.—	270 "

Suplemento económico en función de la asistencia al trabajo

Artículo 5.º Se concede un suplemento económico, cuya cuantía queda fijada en:

800 pesetas: para los agentes que no hayan tenido ninguna falta de asistencia al trabajo durante el año 1969.
600 pesetas: para los agentes que

hayan faltado de uno a cinco días durante el mismo período de tiempo.

400 pesetas: para los agentes que hayan faltado de cinco a diez días durante el mismo período de tiempo.

200 pesetas: para los agentes que hayan faltado de diez a quince días durante el mismo período de tiempo.

A los efectos del percibo de esta gratificación, se computarán como asistencia las faltas motivadas por accidente de trabajo.

El devengo de esta gratificación se realizará en el mes en que el agente disfrute las vacaciones, normalizándose con las percepciones del mes siguiente al año de vigencia del contrato las deducciones motivadas por las faltas que se produzcan desde la fecha en que el agente disfrute las vacaciones hasta finales de año.

Artículo 6.º Tanto el plus como las gratificaciones de asistencia no tendrán repercusión sobre ningún concepto retributivo ni sobre las indemnizaciones derivadas de ellos, salvo las de accidente de trabajo.

Cláusulas adicionales

Adicional 1.ª Repercusión en precios y aumento.—La representación social y económica declaran que la puesta en vigor del conjunto de las estipulaciones del convenio no superan el aumento legal establecido del 5,9 por 100 de la nómina de la empresa, al igual que tampoco no determina elevación alguna en las tarifas, ya que las mismas son fijadas, en todo caso, por el Ministerio de Obras Públicas.

Adicional 2.ª Si por disposición de rango superior se produjesen modificaciones o variaciones en las tablas salariales o salario mínimo, los aumentos de retribución derivados de ellos absorberán en la parte que corresponda las mejoras de este convenio.

Siendo el presente convenio colectivo fiel expresión de lo acordado por las dos partes deliberantes, ambas representaciones, en el lugar y fecha al principio indicados, con el señor presidente, firman y rubrican.

Hay varias firmas ilegibles.

Derechos de inserción e impuestos: 1.375 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenio Colectivo Sindical

Visto el expediente de revisión del convenio colectivo sindical para el Grupo Industrias de la Madera, a excepción de Rematantes y Aserradores,

Chapas y Tableros, Carpintería de Ribera y Almacenistas de Madera, acordado por las representaciones económica y social del mismo; y

Resultando que dicho convenio fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando que la Dirección General de Previsión informa en el siguiente sentido: "Visto que sus cláusulas no contienen precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la seguridad social a los trabajadores comprendidos en el mismo, procede informar favorablemente dicho convenio en cuanto se refiere a la competencia de esta Dirección General, sin que quepa oponerle reparo alguno;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el convenio colectivo, en orden a su aprobación o declaración de ineficacia, viene dada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de aplicación a la misma;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento aludido, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-Ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento vigentes;

Vistas las disposiciones legales citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero. Aprobar el convenio colectivo sindical para el Grupo Industrias de la Madera, a excepción de Rematantes y Aserradores, Chapas y Tableros, Carpintería de Ribera y Almacenistas de Madera.

Segundo. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Dar traslado de esta resolución al delegado provincial de Sin-

dicatos, para su notificación a las partes; con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander, 26 de marzo de 1969.—El delegado de trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para las industrias de la provincia de Santander regidas por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de la Madera, excepto las siguientes actividades: Rematantes y Aserradores, Chapas y Tableros, Carpintería de Ribera y Almacenistas de Madera

Cláusula primera. Ambito territorial.—Las estipulaciones del presente convenio obligarán a las empresas encuadradas en Santander y su provincia y a los trabajadores que de las mismas dependan.

Cláusula 2.ª Ambito funcional.—Este convenio afectará a las empresas y trabajadores encuadrados en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las industrias de la madera, aprobada por Orden de 3 de febrero de 1947, a excepción de los Grupos de Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera, Chapas y Tableros y Carpintería de Ribera.

Cláusula 3.ª Vigencia.—La duración de este convenio será de un año, y entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, cualquiera que sea la fecha de su aprobación y publicación.

Cláusula 4.ª Prórroga.—El convenio se considerará prorrogado por años sucesivos, si alguna de las partes que lo suscriben no formula solicitud de revisión con tres meses de antelación a su expiración, o a la de las prórrogas, en su caso, la pertinente denuncia al convenio.

Cláusula 5.ª Revisión.—La representación social podrá pedir la revisión del convenio si por disposición legal de cualquier rango se estableciesen mejoras que, al ser absorbidas, motiven la anulación total o parcial de los beneficios que mediante él se concedan.

El mismo derecho corresponderá a la representación económica, en el caso de que se produzcan nuevas repercusiones económicas sobre las mejoras acordadas en este pacto que puedan gravar las cifras límites que han señalado las empresas en favor de sus trabajadores; se hace constar que la aplicación de unas posibles nuevas bases o porcentajes de cotización en materia de seguridad social dará lugar a que las mejoras introducidas en este

convenio sean reajustadas de manera que al acumularse los incrementos de cotización no sufra aumento la cantidad total que han destinado las empresas en beneficio de sus productores, y sin que, por otra parte, tengan lugar modificaciones de otro orden en los pactos de este convenio.

Cláusula 6.^a Exenciones.—La base para cotización a la seguridad social será establecida legalmente por el Ministerio de Trabajo. Por lo tanto, las mejoras que el presente convenio establece sobre los salarios mínimos no repercutirán en los regímenes de seguros sociales unificados, mutualismo

laboral, etc. Expresamente, se hace constar que, no obstante, citadas mejoras se tendrán en cuenta para el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.

Cláusula 7.^a Absorciones. — Los aumentos pactados en el presente convenio no serán absorbidos ni compensados por ningún concepto ni cantidad alguna que vinieran las empresas abonando a sus productores.

Cláusula 8.^a Salarios.—Se establecen los salarios que a continuación se detallan, teniendo en cuenta la diferenciación de afinidades y trabajos:

Actividades de brochas, pinceles, cepillos y fabricantes de mondadientes

	Salario	Plus de actividad
Personal masculino:		
Peón	102,—	7,—
Ayudante	106,—	14,90
Oficial de segunda	114,40	37,35
Oficial de primera	120,75	37,75
Encargado	133,45	38,40
Personal femenino:		
Peón	102,—	7,—
Ayudante	102,—	7,—
Oficiala de segunda	104,—	7,20
Oficiala de primera	106,—	13,15
Encargada	111,30	23,30

En los trabajos propios de los hombres, que realicen las mujeres, percibirán la misma retribución que el personal masculino.

Resto de actividades afectadas por el convenio

	Salario	Plus de actividad
Personal masculino:		
Peón	102,—	7,—
Ayudante	106,—	14,90
Oficial de segunda	114,40	37,35
Oficial de primera	120,75	37,75
Encargado	133,45	38,40

Todas las actividades

Aprendiz primer año	45,55
Aprendiz segundo año	48,20
Aprendiz tercer año	67,80
Aprendiz cuarto año	74,15

Los aspirantes administrativos y pinches se asimilarán a los aprendices en cuanto a retribución, según tengan: 14, 15, 16 ó 17 años.

Personal administrativo

Auxiliar	3.060,— mensual	514,15 mes
Oficial de segunda	3.431,20 "	1.122,55 "
Oficial de primera	3.621,80 "	1.159,60 "
Jefe administrativo	4.003,05 "	1.344,95 "

Personal subalterno

Capataz, especialista, guarda-jurado y almacenero	3.060,— mensual	514,15 mes
Listeros, guardas, vigilantes, ordenanzas y porteros	3.060,— "	302,35 "

Personal técnico.—Queda en libertad de contratación la retribución de este personal técnico, pero los mismos no percibirán retribución inferior a la señalada para el encargado.

Cláusula 9.^a El plus de actividad se percibirá exclusivamente los días que se presten servicios, y repercutirá en vacaciones y en gratificaciones solamente.

Cláusula 10.^a Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones extraordinarias establecidas en el artículo 123 de la Reglamentación de Trabajo consistirán cada una de ellas en quince días de los sueldos o salarios del convenio y plus de actividad, incrementados, en su caso, con los aumentos por antigüedad.

Cláusula 11.^a Vacaciones.—El período de vacaciones que establece la Reglamentación de esta actividad continuará como en la misma se establece en cuanto al número de días a disfrutar, pero considerándose los días laborales o hábiles, en lugar de naturales.

En los casos voluntarios o despidos justos, al liquidarse las vacaciones o gratificaciones en la parte proporcional que corresponda, no se percibirá el plus de actividad.

Cláusula 12.^a Aumentos por años de servicio.—Los aumentos por años de servicio se calcularán a razón del 1 por 100 del salario del convenio por cada año de servicios prestados, sin tener en cuenta el período de aprendizaje o de pinche, así como botones o aspirantes administrativos, hasta un máximo de cómputo de 25 años.

Cláusula 13.^a Otros conceptos.—Se calculará sobre el salario mínimo interprofesional de 102 pesetas, el plus de actividad, dote por matrimonio (salvo las aprendizas, que se efectuará sobre el salario base legal que tengan asignado), y todos aquellos otros conceptos, a excepción de domingos y festivos y licencias retribuidas.

En las ausencias de cargos sindicales electivos, siempre que hayan sido convocados con anterioridad y preceptivamente se les abonarán los salarios y plus de actividad del presente convenio.

Cláusula 14.^a Como compensación a los obreros que aportan herramienta para el trabajo, de acuerdo con lo legislado, la empresa abonará la cantidad de 16,95 pesetas semanales por desgaste de la misma.

Cláusula 15.^a Prendas de trabajo. Con el fin de evitar posibles perjuicios en esta materia, se establece como cláusula penal la obligación de las em-

presas de abonar 317,70 pesetas anuales, cantidad que podrá ser prorrateada en relación con el tiempo de servicios en el caso de que, en su momento, no se entregue la preceptiva ropa de trabajo. Ello se hace, entre otras causas, en atención al perjuicio económico sufrido por el trabajador al dejar y usar la propia ropa.

Cláusula 16.^a Viajes y dietas.—Esta materia se regulará por el artículo 117 de la Reglamentación, modificado por el artículo 2.º de la Orden de 26 de octubre de 1956, excepto en lo que se refiere a la cuantía de la dieta, que quedará fijada en la siguiente forma:

Dietas completas de los dos primeros días: a 225 pesetas.

Los demás días, a 200 pesetas.

Media dieta los dos primeros días, a 112,50 pesetas.

$(S. C. \times 365 + P. A. \times 305) + (S. C. y P. A. \times 44)$

365 — 52 — 8 — 14) : 8

Interpretación.—S. C. es el salario del convenio; P. A. es el plus de asistencia; 365 es el número de días del año; 305 son los días del año menos 52 domingos y ocho festivos abonables; 44 son los días de gratificaciones y vacaciones, a razón de 15 días las gratificaciones y 14 días hábiles las vacaciones.

Cláusula 19.^a Licencias.—Las licencias señaladas en el artículo 67 de la Ley de Contrato de Trabajo y en el 86 de la Reglamentación de Trabajo para la Industria de la Madera, modificada por la Orden Ministerial de 13 de noviembre de 1958, serán las siguientes: Cuando la enfermedad o muerte, así como el alumbramiento de esposa sean en el Ayuntamiento donde prestan servicios los trabajadores, de un día; si es en otra localidad de la provincia, dos días, y si fuera en otra provincia, tres días.

Tienen derecho a estas licencias retribuidas los productores por fallecimiento o enfermedad grave de ascendientes, descendientes, cónyuge y hermanos, sean legítimos o afines.

Cláusula 20.^a Rendimientos.—Por tratarse de actividades artesanas, en las que se elaboran artículos de muy diferentes medidas y calidades, se considera como muy difícil establecer tablas o baremos de rendimientos mínimos sobre la base de las mejoras establecidas en el convenio y los correspondientes sistemas de incentivo para estimular el aumento de la producción.

Media dieta resto de los días, a 100 pesetas.

El importe o clase de billete será de segunda clase.

Cláusula 17.^a Jornada de trabajo. Se establece la jornada en los sábados semanales, de cinco y media horas, quedando exceptuadas las fábricas de cepillos y palillos, cuyas empresas quedan en libertad de establecer esta jornada o continuar con la jornada normal; las empresas establecerán, de acuerdo con los enlaces sindicales, como representantes de los trabajadores, la forma de recuperar las dos horas y media que no se trabajen los sábados. La jornada de los sábados terminará, como máximo, a las catorce horas del día.

Cláusula 18.^a Salario-hora profesional.—El salario-hora profesional se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Cláusula 21.^a Comisión de vigilancia.—Se formará una Comisión de vigilancia, integrada por dos vocales económicos y dos vocales sociales, presididos por el jefe del Sindicato y un secretario designado por la Organización Sindical, que se encargará de la vigilancia y cumplimiento, así como de la interpretación de las cláusulas de este convenio.

Cláusula 22.^a Trascendencia de lo convenido.—Los acuerdos adoptados en el presente convenio servirán de precedente para posibles futuros convenios, y por ello se respetará la retribución del presente hasta que se convenga otro o se dicten normas de obligado cumplimiento.

Cláusula 23.^a Aumento de precios. La aplicación de este convenio no repercutirá en el precio de los productos de las industrias afectadas por el mismo.

Y así lo convienen, se ratifican y firman, en testimonio de lo cual se levanta el presente texto que, como secretario, certifico, con el visto bueno del presidente.

Hay varias firmas ilegibles.

Derechos de inserción e impuestos: 2.927 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Queda anulado y sin ningún valor el apartado quinto del anuncio de la subasta de III robles del monte La

Dehesa, de Aldueso, que figura en el B. O. de esta provincia de fecha 19 de mayo último, número 60, por haber ejercido el derecho de tanteo la Junta Vecinal interesada, como consecuencia de subasta celebrada el día 13 del presente mes.

Enmedio, 25 de junio de 1969.—El alcalde (ilegible). 1.216

Derechos de inserción e impuestos: 81 pesetas.

JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA (COMILLAS)

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—El arrendamiento de la taberna, en el precio mínimo, al alza, de seis mil pesetas anuales.

Duración.—Cinco años.

Garantías.—La garantía provisional será del dos por ciento.

Presentación de plicas.—En el domicilio del presidente de la Junta Vecinal en horas de diez de la mañana a las veinte horas, dentro de los veinte días hábiles a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Crédito y autorizaciones.—La firma del contrato no obliga a la Junta Vecinal a pago de ninguna cantidad, y no se necesitan autorizaciones superiores para la presente subasta.

Modelo de proposición.—Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Junta Vecinal de Ruiseñada en el "Boletín Oficial" de la provincia número ..., del pliego de condiciones y de los demás documentos obrantes en el expediente de "arrendamiento de la taberna", se comprometo a abonar la cantidad anual de ... (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad y resguardo de garantía provisional.

Reclamaciones.—Se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Ruiseñada, Comillas, 26 de junio de 1969.—El presidente de la Junta Vecinal, Manuel Vélez. 1.214

Derechos de inserción e impuestos: 296 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO URDIALES

Edicto

Don José Ramón Alonso Mateos, juez de primera instancia de la ciudad de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de dominio para reanudación de tracto sucesivo, inmatriculación en parte y rectificación de cabida de las fincas que a continuación se indicará, promovido por don José María Basterrechea Ugarte, mayor de edad, casado con doña María Dolores Amo Mañanes, constructor y vecino de Santurce:

A) Solar en la calle de San Juan, número 5, que linda: Norte, solar número 7 de dicha calle (antes propiedad de Hermanos Zamanillo, Isaac Muñecas, María Antonia Uribarri y Herederos de Trápaga), hoy propiedad del instante; Sur, con la casa número 3 de la calle de San Juan, cuyos propietarios se desconocen; Este, calle de San Juan, y Oeste, patio común de luces y Ramón Peña (antes herederos de Pedro González). Mide actualmente ciento doce metros, once decímetros cuadrados (antes figuraba con 83,11 metros cuadrados).

B) Solar en la calle San Juan, número 7, que linda: Norte, solar que ocupa la casa número 9 de la misma calle, hoy propiedad del instante (antes Nicolás Uribarri Echevarría, Manuel Helguera y José Antonio Carranza); Sur, solar que ocupaba la casa número cinco de la calle de San Juan, hoy propiedad del instante (antes de José Antonio Barquín, Domingo González Hornoas, Mariano Herrán Bárcena, Juan Ibarlucea y Ricardo Soba Herrán); Este, calle de San Juan, y Oeste, patio común y Ramón Peña (antes depósito de aguas inmundas). Mide ciento diecinueve metros ochenta decímetros cuadrados (antes figuraba con 90,50 metros cuadrados).

C) Solar en la calle San Juan, número nueve, que linda: al Norte, calle Nueva, explanación del ferrocarril Castro-Alén (antes tejavana de Gregorio Trápaga); Sur, solar que ocupaba la casa número siete de la misma calle (antes de Hermanos Zamanillo, Isaac Muñecas, María Antonia Uribarri y Herederos de Trápaga); Este, con calle de San Juan, y Oeste, patio común y Ramón Peña (antes herederos de Francisco San Mamés).

Mide noventa y cinco metros, veintinueve decímetros cuadrados (antes figuraba con 65,21 metros cuadrados).

En dicho expediente se ha acordado citar por medio del presente a los Herederos de Trápaga, a los causahabientes de María Antonia Uribarri, de Manuel Helguera, de José Antonio Barquín, de Domingo González Hornoas, de Juan Ibarlucea, colindantes de alguna de las expresadas fincas, a los de Manuela Lasquibar, Juan Uribarri Bringas, de Martín Lavaca y Trápaga y Gregorio Trápaga Lacenti y Angela Ortega, titulares registrales, así como a los de Gabriel Tueros Laiseca e Isabel Orbea, y a los de Isidra Pérez Ugarte, así como a José Cantos García, cuyo paradero se desconoce, como titulares en el amillaramiento, y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente, puedan personarse en forma en dicho expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Castro Urdiales a vinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, José Ramón Alonso Mateos.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 592 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Formuladas las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1968, las de administración del patrimonio y las de valores auxiliares e independientes del mismo año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días y ocho más, al objeto de reclamaciones, según previene la Ley de Régimen Local.

Tudanca, 18 de junio de 1969.—El alcalde (ilegible). I.181

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

Formuladas las cuentas del presupuesto ordinario, de caudales, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1968, de este Municipio, quedan expuestas al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de examen y reclama-

ción, en su caso, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 790-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

Pesaguero, 17 de junio de 1969.—El alcalde (ilegible). I.189

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Edicto

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que la Sociedad Nestlé, A. E. P. A., de La Penilla, ha solicitado licencia para instalar un aparato montacargas, equipado con motor de 20 C. V., para el servicio de la fábrica, con emplazamiento dentro del recinto de la empresa.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Santa María de Cayón, 23 de junio de 1969.—El alcalde (ilegible). I.204

Derechos de inserción e impuestos: 124 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Aprobados los padrones y listas cobratorias del arbitrio sobre vehículos de tracción animal y bicicletas para el ejercicio de 1969, quedan expuestos al público por quince días en la Depositaria del Ayuntamiento, a efectos de reclamación.

Camargo, 24 de junio de 1969.—El alcalde (ilegible). I.219

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA T A R I F A

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm 83. Santander.—1969